

QUESTIONNAIRE CONCERNING THE PRACTICAL OPERATION OF THE 1980 CONVENTION

Wherever your replies to this Questionnaire make reference to domestic legislation, rules, guidance or case law relating to the practical operation of the 1980 Convention, **please provide a copy of the referenced documentation** in (a) the original language and, (b) wherever possible, accompanied by a translation into English and / or French.

Name of State or territorial unit: ¹	Perú
<i>For follow-up purposes</i>	
Name of contact person:	Please insert text here
Name of Authority / Office:	Javier Ruiz Eldredge Ruiz
Telephone number:	6261600 anexo 7200
E-mail address:	jruizeldredge@mimp.gob.pe

PART I: RECENT DEVELOPMENTS²

1. Recent developments in your State

1.1 Since the 2011 / 2012 Special Commission, have there been any significant developments in your State regarding the legislation or procedural rules applicable in cases of international child abduction. Where possible, please state the reason for the development in the legislation / rules, and, where possible, the results achieved in practice (e.g., reducing the time required to decide cases).

- No
 Yes, please specify:

-En el año 2015, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, mediante la Resolución N° 141-2015-MIMP, aprobó la Directiva General N° 007-2015-MIMP "Lineamientos de la Autoridad Central peruana para la Atención Administrativa de Solicitudes de Restitución y Régimen de Visitas Internacional de Niñas, Niños y Adolescentes", que significó un gran avance en materia de protección de los derechos de las niñas, niños y adolescentes.

Este instrumento regula el accionar de la Autoridad Central, teniendo como eje central el interés superior del niño, principio y norma que debe primar en cada una de las decisiones que se adopten en la vía administrativa.

La razón por la cual se decidió elaborar la referida Directiva se debió a que la Autoridad Central peruana había advertido –en muchas oportunidades- conflictos entre la aplicación del Convenio de La Haya de 1980 y la Convención sobre los Derechos del Niño de 1989. Siendo el Estado Peruano signatario de este último tratado de derechos humanos, se determinó la necesidad de contar con un instrumento que protegiera a las niñas, niños y adolescentes en la vía administrativa ante un evidente riesgo al que estarían expuestos en caso de promover su retorno, mediante la instancia judicial.

- La Autoridad Central en coordinación con la juez de enlace ha promovido desde 2014, en las cortes de justicia del país, la reactivación de la designación de juzgados específicos para conocer de los procesos de restitución internacional de niñas, niños y adolescentes.

- A nivel judicial, si bien no específicamente en relación a los procesos de restitución internacional, se ha creado desde el año 2015, el Sistema de Notificaciones Electrónicas, que es un significativo ahorro de tiempo en las notificaciones de las resoluciones judiciales. Este sistema se viene implementando paulatinamente en las Cortes de justicia del país.

- El Poder Judicial Peruano desde el año 2015 está implementado a nivel nacional un sistema de videoconferencias que es utilizado mayormente para audiencias en casos

¹ The term "State" in this Questionnaire includes a territorial unit, where relevant.

² This Part of the Questionnaire is intended to deal primarily with the developments in law and practice relating to international child abduction and international child protection which have occurred in your State since the Sixth Meeting of the Special Commission to review the operation of the *Hague Convention of 25 October 1980 on the Civil Aspects of International Child Abduction* and the *Hague Convention of 19 October 1996 on Jurisdiction, Applicable Law, Recognition, Enforcement and Co-operation in Respect of Parental Responsibility and Measures for the Protection of Children* (1-10 June 2011 and 25-31 January 2012) (hereinafter "the 2011 / 2012 Special Commission"). However, if there are important matters which you consider should be raised from *prior to* the 2011 / 2012 Special Commission, please provide such information here.

penales; sin embargo, en enero de 2017 se realizó la primera videoconferencia en la Audiencia de un caso de restitución internacional, en la Corte de Justicia de Piura, para ello tuvimos una amplia colaboración de la Autoridad Central de México. Se ha puesto en conocimiento esta BUENA PRÁCTICA a los jueces de familia a fin de ser replicada.

- La Autoridad Central peruana, en los casos en que representa al solicitante y en coordinación con éste, ha tramitado y obtenido regímenes de visitas y/o comunicación con su hija/o (como medidas cautelares o provisionales), a fin de garantizar el derecho de la niña, niño y adolescente a mantener contacto directo con ambos padres; mientras se tramita el proceso principal (en aplicación del artículo 7 b del Convenio). Esta experiencia se ha realizado para casos de Ecuador, Alemania, Brasil, EEUU, Argentina, Italia y Chile.

1.2 Please provide a brief summary of any significant decisions concerning the interpretation and application of the 1980 Convention rendered since the 2011 / 2012 Special Commission by the relevant authorities³ in your State including in the context of the 20 November 1989 United Nations Convention on the Rights of the Child and relevant regional instruments.

Ejercer como Autoridad Central peruana para el Convenio de La Haya de 1980 es una de las funciones de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes que a su vez es el órgano técnico del Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente que vela por la observancia de las normas contenidas en la Convención sobre los Derechos del Niño, en el Código de los Niños y Adolescentes peruano, y en la legislación nacional sobre la materia.

Es en este sentido, la DGNNA brinda una atención especializada a la problemática de sustracción internacional priorizando el interés superior del niño en la fase administrativa además, de tener un sentido preventivo ante el síndrome de alienación parental, la violencia familiar y otras formas de violencia que afecten a la niña, niño o adolescente.

1.3 Please provide a brief summary of any other significant developments in your State since the 2011 / 2012 Special Commission relating to international child abduction.

La DGNNA conocedora que las apelaciones generan demoras excesivas, más aún cuando se recurre a la casación, ha elaborado una propuesta para el nuevo Código de los Niños y Adolescentes que establece no aplicar el recurso extraordinario de la casación para los casos de sustracción internacional.

2. **Issues of compliance**

2.1 Are there any States Parties to the 1980 Convention with whom you are having particular challenges in achieving successful co-operation? Please specify the challenges you have encountered and, in particular, whether the problems appear to be systemic.

No

Yes, please specify:

- Autoridad Central de Ecuador: No responden nuestros correos electrónicos y sus números telefónicos no están operativos. Esto impide que se pueda realizar el seguimiento oportuno de los casos.

- Autoridad Central de Argentina: No informan sobre el desarrollo de las solicitudes que les enviamos. Usualmente la Defensoría General de la Nación Argentina se contacta directamente con los solicitantes, considerandose como una buena práctica; sin embargo, en nuestra condición de Autoridad Central perdemos información y muchas veces no tomamos conocimiento cuando un caso es cerrado. La Autoridad Central de Argentina no hace seguimiento ni informa sobre los progresos de las solicitudes que reciben.

- Hemos tenido este tipo de problemas en el pasado, con la Autoridad Central de República Dominicana, Venezuela, y en menor medida, con la Autoridad Central de Colombia.

³ The term "relevant authorities" is used in this Questionnaire to refer to the judicial or administrative authorities with decision-making responsibility under the 1980 Convention. Whilst in the majority of States Parties such "authorities" will be courts (*i.e.*, judicial), in some States Parties administrative authorities remain responsible for decision-making in Convention cases.

2.2 Are you aware of situations / circumstances in which there has been avoidance / evasion of the 1980 Convention?

- No
 Yes, please specify:

Adicionalmente a lo mencionado en el punto 2.1, queremos manifestar nuestra preocupación por las solicitudes que la Autoridad Central de Argentina nos remite. En vez de colaborar, muchas veces nos generan un doble trabajo porque las solicitudes que remiten son presentadas con información imprecisa, borriones, el relato de los solicitantes no se entiende, etc. y debemos requerirles que nos envíen otro ejemplar. Lo que nos hace pensar que no brindan una orientación adecuada a los solicitantes.

PART II: THE PRACTICAL OPERATION OF THE 1980 CONVENTION

3. The role and functions of Central Authorities designated under the 1980 Convention⁴

In general

3.1 Have any challenges arisen in practice in achieving effective communication or co-operation with other Central Authorities?

- No
 Yes, please specify:

Conforme se señaló en el punto 2.1, tenemos serios problemas con la Autoridad Central de Ecuador, debido a que nos responde nuestras comunicaciones, a menos que procedan a cerrar un caso. La misma situación se ha advertido con Colombia, República Dominicana y Venezuela.

Con Argentina, el patrocinio está a cargo de un defensor público; sin embargo, se aprecia que las comunicaciones entre este defensor y la autoridad central no es fluida ocasionando serios inconvenientes para brindarnos información sobre las solicitudes enviadas por la autoridad peruana.

3.2 Have any of the duties of Central Authorities, as set out in **Article 7** of the 1980 Convention, raised any particular problems in practice either in your State, or in States Parties with whom you have co-operated?

- No
 Yes, please specify:

- En febrero del presente año la Autoridad Central de Ecuador cerró un caso porque la Defensoría Jurídica indicó que un niño peruano se encontraba en ese país hace más de 3 años. Esa información se desprendía del movimiento migratorio ecuatoriano del niño; sin embargo, tenemos conocimiento que el padre estuvo trasladando al niño entre Ecuador y Colombia (y viceversa) como se puede constatar en el registro migratorio de su última salida. Por esta razón enviamos una solicitud de restitución a este último país.

A esta situación se suma, la falta de comunicación de parte de la Autoridad Central ecuatoriana, contraviniendo el inciso i) del artículo 7 del Convenio.

Con relación a este mismo caso, la Autoridad Central de Colombia tampoco nos ha informado sobre los avances del caso. La madre solicitante viajó a ese país para impulsar su caso personalmente y lamentablemente fue informada que solo habían remitido un oficio a la Policía pero no había evidencia de un trabajo de impulso por parte de esta Autoridad Central.

La localización de los niños en esos países es sumamente complicada y, en gran parte, a la falta de comunicación de esas Autoridades Centrales.

- Un desafío importante que se ha presentado es el referente al garantizar el "retorno seguro" del artículo 7.h de la Convención. Hemos tenido algunos casos en los que la madre, en ejecución de sentencia, debe retornar con su hija/o; sin embargo, no tiene condiciones que le aseguren su supervivencia y la de su menor hija/o en el otro país: no tiene vivienda, no tiene trabajo, ni ingresos económicos, o pensión de alimentos a favor de su hija/o, ni red familiar que las apoye y en muchos casos pesa sobre ellas procesos de tenencia, que, al no contar con medios económicos, no están en capacidad de afrontar en igualdad de condiciones. Por ello, en algunos casos hemos solicitado que el progenitor

⁴ See also Section 5 below on "Ensuring the safe return of children" which involves the role and functions of Central Authorities.

solicitante otorgue una pensión temporal por unos meses, hasta que la madre obtenga un trabajo o que se gestione un subsidio provisional de los servicios sociales; sin embargo no se ha obtenido una respuesta idónea de las Autoridades Centrales de los países requirentes. Casos con Chile y España.

Se han recibido respuestas poco acertadas como: "si ella se llevó al niño, que pague ahora todo".

Adicionalmente, a esta situaciones se han recibido las conclusiones y recomendaciones a las que han llegado en la reunión celebrada en Panamá en marzo último, sorprendiendo sobremanera que con tal que se cumpla el retorno a la madre se le otorguen ciertas medidas entre las que estarían un "refugio".

El que una persona tenga que acudir a un refugio nos dice de antemano que no es el lugar adecuado para que ella retorne con su hijo/a y en ese sentido, consideramos que las condiciones de inequidad serian absolutas para esa mujer que se traslada con sus hijos. Hacemos referencia a una mujer puesto que no hay refugios para hombre víctimas de violencia de género. Sentimos que es un reto el trabajo a futuro para lograr que los retornos de las madres con sus hijas/os sean verdaderamente seguros.

3.3 Has your Central Authority encountered any challenges with the application of any of the 1980 Convention provisions? If so, please specify.

No

Yes, please specify:

- Esta Autoridad Central ha advertido que en muchos países, los juzgados no detienen los procesos de tenencia o custodia, conforme lo ordena el Artículo 16. Los jueces peruanos – en la mayoría de casos- acatan esta disposición; sin embargo, en los EE.UU. la Autoridad Central de ese país no puede garantizar que un juez norteamericano paralice el proceso e igual sucede con Italia, Alemania y otros.

Esta condición no garantiza la ejecución de la medida porque si la madre llega al país con su hija/o inmediatamente se los van a quitar sin posibilidad de que pueda hacer algo. Sería un traslado totalmente inequitativo.

- La localización de los NNA y que las autoridades centrales garanticen el retorno seguro.

Legal aid and representation

3.4 Do the measures your Central Authority takes to provide or facilitate the provision of legal aid, legal advice and representation in return proceedings under the 1980 Convention (**Art. 7(2)-(g)**) result in delays in proceedings either in your own State, or, where cases originate in your State, in any of the requested States you have dealt with?

No

Yes, please specify:

No genera retrasos, porque la Autoridad Central Peruana brinda directamente la asesoría legal y representación judicial en los casos de restitución internacional. El Estado peruano ha implementado el convenio y asegura el acceso a la justicia de las/os solicitantes.

3.5 Are you aware of any other challenges in your State, or, where cases originate in your State, in any of the requested States you have dealt with, regarding the obtaining of legal aid, advice and / or representation for either left-behind parents or taking parents?⁵

No

Yes, please specify:

Tenemos muchos inconvenientes con los países que han efectuado una reserva

⁵ See paras 1.1.4 to 1.1.6 of the "Conclusions and Recommendations of the Fifth Meeting of the Special Commission to review the operation of the *Hague Convention of 25 October 1980 on the Civil Aspects of International Child Abduction* and the practical implementation of the *Hague Convention of 19 October 1996 on Jurisdiction, Applicable Law, Recognition, Enforcement and Co-operation in Respect of Parental Responsibility and Measures for the Protection of Children* (30 October – 9 November 2006) (hereinafter referred to as the "[Conclusions and Recommendations of the 2006 Special Commission](#)") and paragraphs 32 to 34 of the "[Conclusions and Recommendations of the Special Commission to review the operation of the Hague Convention of 19 October 1980 on Jurisdiction, Applicable law, Recognition, Enforcement and Co-operation in Respect of Parental Responsibility and Measures for the Protection of Children \(1-10 June 2011 and 25-31 January 2012\)](#)" (hereinafter the "C&R of the 2011/2012 Special Commission") (available on the Hague Conference website at < www.hcch.net > under "Child Abduction Section" then "Special Commission meetings").

al artículo 26. Muchos de los solicitantes en nuestro país no cuentan con recursos económicos suficientes que les permita contratar un abogado particular en el extranjero. Los honorarios de los abogados en América del Norte, Europa y Oceanía son muy elevados y ello impide que los solicitantes peruanos puedan acceder a la justicia. Tenemos dos casos que van a cumplir tres años y no encuentran abogados. No hay reciprocidad.

En el mismo sentido, observamos un gran inconveniente cuando transcurren muchos años sin que los padres consigan patrocinio legal en el extranjero y la solicitud se mantiene en trámite. En nuestra opinión, una solicitud de restitución que no es tramitada por falta de patrocinio legal debería cerrarse pues también se atenta contra el interés superior del niño. Se requiere que casos como el descrito la autoridad central de EEUU establezca a partir de qué tiempo debe ser cerrado si no se llega a conseguir un abogado y no por la falta de interés.

Locating the child

3.6 Has your Central Authority encountered any challenges with locating children in cases involving the 1980 Convention, either as a requesting or requested State?

- No
 Yes, please specify the challenges encountered and what steps were taken or are considered to be taken to overcome these challenges:

Nos remitimos a los puntos 2.1, 3.1 y 3.2

3.7 Has your Central Authority worked with any external agencies to discover the whereabouts of a child wrongfully removed to or retained within your State (e.g., the police, Interpol, private location services)?

- No
 Yes, please share any good practice on this matter:

Esta Autoridad Central ha trabajado por muchos años con Interpol Perú. En una época esta institución se negó a apoyarnos, ante lo cual procedimos a informarles que era obligación de todas las entidades públicas acatar con el Convenio de La Haya de 1980. Sin perjuicio de ello, somos conscientes que ellos no pueden prestar ayuda en los casos fuera de Lima. Ellos han alegado no contar con recursos económicos ni humanos para efectuar la búsqueda de los niños.

En los últimos dos años, hemos empezado a trabajar con la División de Personas Desaparecidas de la Policía Nacional del Perú, quienes también nos han solicitado que enviemos nuestros pedidos a la Dirección General de la Policía Nacional del Perú y ellos, se encargan de derivar los requerimientos a las distintas Comisarias a nivel nacional. Si bien, las comisarias realizan los esfuerzos para la búsqueda, las limitaciones de recursos humanos y logísticos no permiten una rápida acción. Por otro lado, la búsqueda con discreción no está asegurada.

Information exchange, training and networking of Central Authorities

3.8 Has your Central Authority shared its expertise with another Central Authority or benefited from another Central Authority sharing its expertise with your Central Authority, in accordance with the Guide to Good Practice – Part I on Central Authority Practice?⁶

- No
 Yes, please specify:

Se ha co-organizado eventos de capacitación e intercambio de experiencias con la Autoridad Central de Uruguay y Estados Unidos.

Estos eventos han generado espacios de discusión y aprendizaje para los integrantes de las Autoridades Centrales y, especialmente, para las autoridades judiciales y fiscales peruanas encargadas de administrar justicia en materia de sustracción internacional.

3.9 Has your Central Authority organised or participated in any other networking initiatives between Central Authorities such as regional meetings via conference call or videoconference?

- No
 Yes, please specify:

⁶ Available on the Hague Conference website at < www.hcch.net > under "Child Abduction Section" then "Guides to Good Practice". See, in particular, Chapter 6.5 on twinning arrangements.

Hemos realizado una videoconferencia con la participación de los especialistas del Instituto Interamericano del Niño (INN), adscrito a la Organización de los Estados Americanos.

Asimismo, en dos eventos organizados para los jueces y fiscales peruanos contamos con la participación del Representante para América Latina del Convenio de La Haya de 1980.

Statistics⁷

3.10 If your Central Authority does not submit statistics through the web-based INCASTAT database, please explain why.

Desde el periodo 2011/2012 al 2015, no hemos recibido pedidos de información estadística por parte de la Conferencia de La Haya. Es únicamente en junio del año 2016, que se nos solicitó tal información, con ocasión de la celebración de la 7^a Reunión de la Comisión Especial programada para octubre de este año; la cual se remitió.

Prompt handling of cases

3.11 Does your Central Authority have mechanisms in place to ensure the prompt handling of cases?

- No
 Yes, please specify:

Nos remitimos a la respuesta formulada en el punto 1.1

3.12 If your Central Authority is experiencing delays in handling cases please specify the main reasons for these delays:

- Usualmente se tiene problemas para localizar a los padres que han trasladado o retienen a sus hijos en Perú. La situación se torna más complicada si los padres viven fuera de Lima. Casi siempre debemos esperar a que nos devuelvan el cargo de nuestras citaciones para verificar si la persona requerida vive en ese domicilio. De no ser así, se procede a solicitar apoyo a la policía.

- Actualmente contamos con varios casos cuyo trámite administrativo se ha suspendido a solicitud de los mismos padres solicitantes quienes desean alcanzar un acuerdo amigable. Lamentablemente, las negociaciones se extienden en el tiempo y podemos tener una solicitud inactiva por más de 06 meses.

- Hay también casos en los que esperamos mucho tiempo (más de 3 meses) para que nos remitan documentación adicional de un caso o, para que nos confirmen si el solicitante desea continuar con el trámite. Estas situaciones retrasan el trámite de los casos en vía administrativa.

- Cuando la solicitud es para EEUU los solicitantes pueden tomar dos años y no llegan a concretar con abogado que los patrocine porque el listado de abogados, que a pesar de ofrecer una tarifa especial siempre es muy alta para los peruanos.

- En el mismo sentido concretizar el acceso a la justicia en países que derivan los casos a una Procuraduría de la Nación puede demorar un promedio de dos años. Ejemplo: Brasil.

4. Court proceedings & promptness

4.1 Has your State limited the number of judicial or administrative authorities who can hear return applications under the 1980 Convention (*i.e.*, concentration of jurisdiction)?⁸

- Yes
 No, please indicate if such arrangements are being contemplated:

Desde el año 2003, el Poder Judicial dispuso que los presidentes de las 33 cortes de justicia del país, deben designar los juzgados de familia, mixtos o civiles que deben conocer los casos presentados al amparo de la Convención de La Haya de 1980 en sus

⁷ See paras 1.1.16 to 1.1.21 of the Conclusions and Recommendations of the 2006 Special Commission (*supra*, note 5).

⁸ See, *The Judges' Newsletter* on International Child Protection – [Vol. XX / Summer-Autumn 2013](#) the special focus of which was "Concentration of jurisdiction under the *Hague Convention of 25 October 1980 on the civil aspects of International Child Abduction* and other international child protection instruments".

respectivas jurisdicciones. A partir del año 2013 la Autoridad Central en coordinación con la juez de enlace ha reactivado esta disposición, y de este modo, anualmente las Cortes nos remiten las resoluciones donde designan el juzgado competente para cada año judicial.

4.2 Does your State have mechanisms in place to handle return decisions within six weeks (e.g., production of summary evidence, limitation of appeals, swift enforcement)?

No

Yes, please explain:

El procedimiento judicial al que están sujetas las solicitudes de la Convención de La Haya de 1980, es el Proceso Único establecido en el Código de los Niños y Adolescentes, para todos los casos que involucran a niñas, niños y adolescentes. Este proceso si bien es sumario, en la norma, en la práctica, debido a innumerables factores, no cumple con los plazos establecidos. Podemos afirmar que con la carga procesal y la limitación de recursos humanos y logísticos, es imposible que en el Perú, se resuelvan los casos de la Convención de La Haya en 6 semanas, en primera instancia.

Otro factor es que bajo este procedimiento, los casos pueden llegar en Casación a la Corte Suprema, en donde, en promedio tardan solo en esta instancia, al menos 1 año para resolverse.

4.3 If your response to the previous question is No, does your State contemplate implementing mechanisms to meet the requirement of prompt return under the 1980 Convention (e.g., procedures, bench-books, guidelines, protocols)?

No, please explain:

Please insert text here

Yes, please explain:

- A nivel administrativo, ya se ha señalado en el numeral 1.1, que el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables ha aprobado en el año 2015, los Lineamientos para la Atención Administrativa de Solicitudes de Restitución y Régimen de Visitas Internacional de Niñas, Niños y Adolescentes; lo cual ha permitido, entre otros beneficios, recortar el tiempo en la tramitación de la etapa administrativa de las solicitudes.

- A nivel del procedimiento judicial, modificar el procedimiento que se sigue para los casos de la Convención de La Haya de 1980, requiere de una Ley, propuesta que se ha incluido dentro del Proyecto de Nuevo Código de los Niños y Adolescentes, la cual debe expedir el Congreso de la República.

En el año 2008, se formó una Comisión Especial Revisora del Código de los Niños y Adolescentes, de la cual formó parte el Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (en ese entonces). A partir de entonces, se han presentado diversos proyectos de Ley que incorporan un Capítulo de Sustracción Internacional de Niñas, Niños y Adolescentes, donde se establece un procedimiento especial sumarisimo; sin embargo hasta la fecha no ha sido posible su aprobación.

4.4 If your State is experiencing delays in handling return decisions please specify the main reasons for these delays:

Las principales razones del retraso en la resolución de estos casos son:

a) La inmensa carga procesal de los juzgados de familia en el Perú, especialmente por casos de Violencia Familiar y Alimentos (que responden a problemáticas sociales importantes en el país), y la escasez de recursos humanos y logísticos para atenderlos, genera un gran retraso en la tramitación de los procesos de Restitución Internacional. En la más óptima de las situaciones, un caso de La Haya puede tomar en primera instancia, alrededor de 6 meses; en trámite promedio toman alrededor de 1 año.

b) El desconocimiento de la Convenio de La Haya de 1980 por parte de los jueces de Familia, sobre todo fuera de Lima.

c) Las continuas huelgas del Poder Judicial peruano

4.5 Do your courts regularly order immediate protective measures when initiating the return procedure, so as to prevent a new removal and minimize the harm to the child (e.g., prohibit removal of the child from the jurisdiction, retain documentation, grant provisional access rights to the left-behind parent)?

No, please explain:

Please insert text here

Yes, please explain:

- Medida de protección de impedimento de salida del país: La Autoridad Central solicita esta medida al presentar la demanda y es dispuesta por el juzgado en la primera resolución que emite, admitiendo a trámite la demanda. Esta medida se mantiene vigente hasta la finalización del proceso.

- Medida provisional de visitas/contacto: La Autoridad Central la solicita generalmente cuando el padre/madre solicitante viene al Perú, generalmente para acudir a la Audiencia Única. Asimismo el régimen de comunicación (vía telefónica o algún medio informático), se solicita en los casos en que resulta difícil para el progenitor solicitante trasladarse al país para visitar a su hija/o.

4.6 Do your courts make use of direct judicial communications to ensure prompt proceedings?

Yes

No, please explain:

La gran mayoría de cortes de justicia son bastante formales en la tramitación de los procesos que conocen y utilizan canales formales. Lo que hemos logrado con muy pocos juzgados (Corte de El Santa, San Juan de Lurigancho, Piura, Ayacucho), es mantener comunicación directa vía correo electrónico o teléfono para el impulso de los procesos al amparo del Convenio de La Haya de 1980.

4.7 If your State has not designated a sitting judge to the International Hague Network of Judges does your State intend to do so in the near future?

Yes

No, please explain:

Si, nuestro país tiene una Jueza de Enlace designada para la Red de Jueces de Enlace del Convenio de La Haya de 1980.

4.8 Please comment upon any cases (whether your State was the requesting or requested State), in which the judge (or decision-maker) has, before determining an application for return, communicated with a judge or other authority in the requesting State regarding the issue of the child's safe return. What was the specific purpose of the communication? What was the outcome?

En este año 2017, tenemos en curso un caso en el que nuestro país actuó como requerido y en el cual el juez dispuso que tanto la Autoridad Central peruana como la Autoridad Central requirente (España), establezcan ciertas condiciones para el retorno seguro de la niña (dispuso: que a través de la Autoridad Central se realicen los trámites ante los servicios de protección familiar del país requirente para la obtención de la provisión de una suma de dinero temporal, para que la madre pueda asumir las necesidades básicas de ella y de su pequeña hija; al no contar con un soporte familiar que las apoye hasta que consiga trabajo en dicho país. A la fecha, aún se encuentra en trámite, pues la Autoridad Central requirente señaló que dicha gestión debía realizarla la madre una vez que llegue a dicho país y que ellos no podían hacer nada al respecto).

5. **Ensuring the safe return of children**⁹

*Methods for ensuring the safe return of children*¹⁰

5.1 What measures has your Central Authority taken to ensure that the recommendations of the 2006 and 2011 / 2012 Special Commission meetings¹¹ regarding the safe return of children are implemented?

- Ver punto 5.3

5.2 In particular, in a case where the safety of a child is in issue and where a return order has been made in your State, how does your Central Authority ensure that the appropriate child protection bodies in the *requesting* State are alerted so that they may act to protect the

⁹ See **Art. 7(2) h)** of the 1980 Convention.

¹⁰ Where relevant, please make reference to the use of undertakings, mirror orders and safe harbour orders and other such measures in your State.

¹¹ See the [Conclusions and Recommendations](#) of the Special Commission of 2006 (*supra.* note 5) at paras 1.1.12 and 1.8.1 to 1.8.2 and 1.8.4 to 1.8.5 and the Appendix to the Conclusions and Recommendations and the Conclusions and Recommendations of the 2011 / 2012 Special Commission (*supra.* note 5).at paras 39-43.

welfare of a child upon return (until the appropriate court in the requesting State has been effectively seised)?

La Autoridad Central peruana, en los casos que se han requerido, ha solicitado ante la Autoridad Central requirente que gestionen ante los servicios de protección de niños de su país, las medidas necesarias que puedan permitir el retorno seguro del niño; sin embargo, no hemos obtenido en ningún caso, una respuesta o gestión satisfactoria; por el contrario, las Autoridades Centrales requirentes, han exigido en el retorno inmediato y que se ejecute la sentencia, sin realizar alguna gestión que garantice el retorno seguro que solicitábamos. (se complementa con último párrafo de respuesta 3.2) Nos preocupa las condiciones planteadas en la reunión de Panamá respecto al retorno de las madres con sus hijos.

5.3 Where there are concerns in the requested State regarding possible risks for a child following a return, what conditions or requirements can the relevant authority in your State put in place to minimise or eliminate those concerns?

Ser Autoridad Central Peruana es una de las funciones de la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes -DGNNA- del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y como tal es el Ente Rector para la atención integral de las niñas, niños y adolescentes. En ese sentido, cuando se requiere, coordina con la Dirección de Investigación Tutelar y con el Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual el apoyo para el seguimiento de las niñas, niños y adolescentes que regresan a nuestro país, a fin de verificar su adaptación.

De ser necesario, la Autoridad Central Peruana -DGNNA- puede solicitar la intervención de estos dos servicios o los que sean necesarios para proteger a las niñas y niños de cualquier riesgo.

Use of the 1996 Convention to ensure a safe return

5.4 If your State is not Party to the 1996 Convention, is consideration being given to the possible advantages of the 1996 Convention in providing a jurisdictional basis for urgent protective measures associated with return orders (**Arts 7 and 11**), in providing for their recognition by operation of law (**Art. 23**), and in communicating information relevant to the protection of the child (**Art. 34**)?

No

Yes, please explain:

El Ministerio de Relaciones Exteriores lidera una mesa intersectorial a fin de evaluar la adhesión al Convenio de 1996.

Protection of primary carer

5.5 Are you aware of cases in your State where a primary carer taking parent, for reasons of personal security (e.g., domestic or family violence, intimidation, harassment, etc.) or others, has refused or has not been in a position to return with the child to the requesting State? How are such cases dealt with in your State? Please explain and provide case examples where possible.

Hemos tenido algunos casos con España, Ecuador y Colombia.

Cuando existe negativa del padre/madre cuidador/a a retornar, existiendo una sentencia firme, la Autoridad Central solicita al juzgado que haga uso de los apercibimientos establecidos por el artículo 181° del Código de los Niños y Adolescentes, tales como multas progresivas, detención hasta por 24 horas y, en forma restrictiva y evaluando el caso concreto, en tanto no se vulnere la integridad física y emocional de la niña, niño o adolescente; se puede solicitar el allanamiento del lugar. Asimismo, si estos apercibimientos no obtienen resultados, se solicita se remitan copias de lo actuado al Ministerio Público para que se inicie el proceso penal por desobediencia a la Autoridad.

En los últimos 6 años, solo en 01 oportunidad, en el caso de un niño que debía retornar a Colombia, se solicitó y se realizó el allanamiento del domicilio. Dicha diligencia fue exitosa, porque la madre viajó al Perú días previos y restableció el contacto con su hijo de 04 años. Fue una experiencia pacífica y sin mayor afectación al niño.

A la fecha se encuentra en trámite un proceso de Ecuador, en donde el padre se ha negado a acatar la sentencia que ordena el retorno del niño a dicho país. El año 2016 se intentó un allanamiento, sin éxito. Se ha presentado una nueva solicitud de allanamiento

que aún se está tramitando.

Existe 01 caso con Colombia en el que la madre se negó en 02 oportunidades, a entregar a su hija para que retorne a dicho país con su padre. En el año 2013 se inició un proceso penal por desobediencia a la autoridad que aún se encuentra en trámite. Desde el año 2014 al 2016 fue imposible contactar al padre y se dispuso el cierre del caso. Sin embargo, en ese mismo año -2016- el padre reaparece y solicita la ejecución de la sentencia. Se le ha informado que se solicitaría, previo un proceso de re-vinculación padre-hija.

5.6 In particular, would your authorities consider putting in place measures to protect the primary carer upon return in the requesting State as a mean to secure the safe return of the child? Please explain and provide case examples where possible.

Algunos pocos jueces establecen en sus sentencias de restitución, la forma de la ejecución, precisando que la niña, niño o adolescente deben retornar con el cuidador principal. En algunos casos incluso, cuando el cuidador principal no tiene apoyo familiar, ni ingresos en el estado requirente, han señalado que sea el padre solicitante quien cubra los gastos de viaje e instalación.

Se complementa con respuesta del numeral 5.2

Post-return information

5.7 In cases where measures are put in place in your State to ensure the safety of a child upon return, does your State (through the Central Authority, or otherwise) attempt to monitor the effectiveness of those measures upon the child's return? Would you support a recommendation that States Parties should co-operate to provide each other with follow-up information on such matters, insofar as is possible?

La Autoridad Central peruana, en determinados casos, ha solicitado a la Autoridad Central requirente, se realice un seguimiento a la niña/niño o adolescente que retornó, a fin de brindarle apoyo a través de los servicios de protección o verificar su integración familiar mediante una visita social. Se han cursado estos requerimientos a Argentina y Costa Rica, tanto por vía regular y por correo electrónico; sin embargo, en ningún caso se ha recibido respuesta.

En los casos que se ha actuado como Autoridad requirente y una Autoridad Central nos ha solicitado un informe social sobre el bienestar del niño que ha retornado a Perú hemos cumplido con remitir el informe respectivo. Ejemplo solicitudes de la Autoridad Central de Argentina.

Una preocupación permanente de la Autoridad Central Peruana es cautelar el interés superior del niño - Observación General 14, Comité de los Derechos del Niño- en este sentido se estaría de acuerdo en una recomendación de cooperación para el seguimiento de las medidas de retorno.

5.8 If your State is not Party to the 1996 Convention, is consideration being given to the possible advantages of the 1996 Convention in providing a jurisdictional basis for requesting a report on the situation of the child upon return to the State of habitual residence (**Art. 32-(a)**)?

- No
 Yes, please explain:

Consideramos que se trata de una medida positiva.

6. Voluntary agreements and mediation

6.1 How does your Central Authority (either directly or through any intermediary) take, or is it considering taking, appropriate steps under **Article 7-(c)** to secure the voluntary return of the child or to bring about an amicable resolution of the issues? Please explain:

La Autoridad Central Peruana considera que intentar la etapa de retorno voluntario es una excelente oportunidad para conocer el fondo de la controversia entre los padres, lo cual permite evaluar mejor la posible intervención de otras autoridades, de ser el caso.

De acuerdo a nuestra directiva interna, procedemos a contactar a las personas

requeridas mediante el envío de oficios o llamadas telefónicas. Si las personas viven en Lima, son citadas a nuestra oficina para una entrevista y explicarles los alcances legales del Convenio de La Haya, absolvemos sus preguntas y se les consulta si desean retornar al país de residencia habitual. El mismo procedimiento aplica con las personas que viven provincia, solo que por razones geográficas, las entrevistas son vía telefónica y se complementa con el envío de correos electrónicos que sustentan nuestra intervención.

Si la persona acepta retornar junto con su hija/o al país de residencia habitual, comunicamos esta decisión a la Autoridad Central requirente y solicitamos que el otro progenitor apoye en todo lo necesario a fin de facilitar el regreso.

Si, por el contrario, la persona no acepta retornar, se le explica que la solicitud será trasladada al Poder Judicial, en donde deberá probar el riesgo al que estarían expuestos sus hijos u otra causal pertinente. La Autoridad Central adjunta a la demanda, la documentación proporcionada por la persona requerida.

6.2 In what ways have you used the “Guide to Good Practice on Mediation”¹² for the purpose of implementing the 1980 Convention in your State? Please explain:

En Perú, no contamos con las condiciones normativas ni logísticas para realizar una mediación en los casos de sustracción internacional; la Autoridad Central promueve en todos los casos una solución amigable entre las partes, y en los casos que hay buena disposición, facilitamos el contacto entre ambos y sus abogados a fin lograr el acuerdo.

Asimismo, a fin de darle validez legal al acuerdo, les sugerimos acudir a un Centro de Conciliación Extrajudicial para formalizar su acuerdo, el cual tiene carácter de ejecutable.

6.3 Has your State considered or is it in the process of considering the establishment of a Central Contact Point for international family mediation to facilitate access to information on available mediation services and related issues for cross-border family disputes involving children, or has this task been entrusted to the Central Authority?¹³

No, please explain:

Esta posibilidad no se ha considerado a la fecha; sin embargo, consideramos que es mejor que acuerden en el proceso judicial.

Yes, please explain:

Please insert text here

7. Preventive measures

7.1 Has your State taken steps to advance the development of a travel form under the auspices of the International Civil Aviation Organisation?¹⁴

No

Yes, please describe:

Please insert text here

7.2 Regardless of whether the International Civil Aviation Organisation adds the development of a travel form to its work programme, would your State support the development of a non-mandatory model travel form under the auspices of the Hague Conference?

Yes

No, please explain:

No estamos en capacidad de responder esta pregunta por el momento.

8. The Guide to Good Practice under the 1980 Convention

8.1 In what ways have you used the Parts of the Guide to Good Practice¹⁵ to assist in implementing for the first time, or improving the practical operation of, the 1980 Convention in your State?

¹² Available on the Hague Conference website at < www.hcch.net > under “Child Abduction Section” then “Guides to Good Practice”.

¹³ As it has been encouraged in the Guide to Good Practice on Mediation, Chapter 4, on “Access to Mediation”. par. 114-117. See also Conclusions and Recommendations of the 2011 / 2012 Special Commission (*supra*. note 5) at par. 61.

¹⁴ See the Conclusions and Recommendations of the 2011 / 2012 Special Commission (*supra*. note 5) at par. 92.

- a. Part I on Central Authority Practice. Please explain:
[Please insert text here](#)
- b. Part II on Implementing Measures. Please explain:
[Please insert text here](#)
- c. Part III on Preventive Measures. Please explain:
[Please insert text here](#)
- d. Part IV on Enforcement. Please explain:

[La Autoridad Central Peruana en la práctica diaria ha implementado el convenio y según el caso aplica el capítulo que corresponda de la Guía de Buenas Prácticas, Incadat y otros documentos relacionados con nuestra labor.](#)

8.2 How have you ensured that the relevant authorities in your State have been made aware of, and have had access to, the Guide to Good Practice?

[Como parte de la práctica común de la Autoridad Central Peruana, en los últimos años, en la demanda de restitución internacional, se brinda a los jueces el link de la Conferencia de La Haya y de Incadat. Asimismo, a través de las acciones de seguimiento de los casos que se siguen ante las Cortes de Justicia en el país, se recomienda a los jueces revisar la página oficial de la Conferencia de La Haya, la Guía de Buenas Prácticas y demás documentos que ahí se encuentran.](#)

8.3 Do you have any other comments about any Part of the Guide to Good Practice?

[No.](#)

9. Publicity and debate concerning the 1980 Convention

9.1 Has the 1980 Convention given rise to (a) any publicity (positive or negative) in your State, or (b) any debate or discussion in your national parliament or its equivalent?

No

Yes, please indicate the outcome of this debate or discussion, if any:

[El Convenio de La Haya de 1980 es poco conocido en nuestro país, así como su correcta aplicación. Asimismo, el Convenio de La Haya de 1980 sí tiene un impacto negativo en las personas que han trasladado a las niñas y niños a Perú, debido a hechos de violencia familiar ocurridos en el país requirente, debido a que ellas buscan protección y refugio en su país natal. Las autoridades peruanas, como el Congreso, Defensoría del Pueblo y las ONGs, suelen respaldar las acciones de las personas requeridas y cuestionan el trabajo efectuado por la Autoridad Central de Perú porque el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables \(del que forma parte la Autoridad Central\), tiene como función, brindar protección a las personas víctimas de violencia familiar.](#)

9.2 By what methods does your State disseminate information to the public about the 1980 Convention?

[La Autoridad Central cuenta con trípticos informativos sobre el Convenio de La Haya de 1980, los que han sido distribuidos a los diversos consulados peruanos en el mundo.](#)

[Asimismo, a través de los eventos anuales que realizamos para jueces y operadores involucrados con la problemática de sustracción internacional, la Autoridad Central difunde el conocimiento de este instrumento internacional y los relacionados.](#)

PART IV: TRANSFRONTIER ACCESS / CONTACT AND INTERNATIONAL FAMILY RELOCATION

10. Transfrontier access / contact¹⁶

¹⁵ All Parts of the Guide to Good Practice under the 1980 Convention are available on the Hague Conference website at < www.hcch.net > under "Child Abduction Section" then "Guides to Good Practice".

¹⁶ See the [Conclusions and Recommendations](#) of the 2006 Special Commission (*supra.* note 5) at paras 1.7.1 to 1.7.3.

10.1 Since the 2011 / 2012 Special Commission, have there been any significant developments in your State regarding Central Authority practices, legislation, procedural rules or case law applicable in cases of transfrontier contact / access?

No

Yes, please explain:

[Nos remitimos al punto 1.1](#)

10.2 Please indicate any important developments in your State, since the 2011 / 2012 Special Commission, in the interpretation of **Article 21** of the 1980 Convention.

[Nos remitimos al último párrafo del punto 1.1](#)

10.3 What problems have you experienced, if any, as regards co-operation with other States in respect of:

- a. the granting or maintaining of access rights;
- b. the effective exercise of rights of access; and
[Please insert text here](#)
- c. the restriction or termination of access rights.
[Please insert text here](#)

Please provide case examples where possible.

[Please insert text here](#)

10.4 In what ways have you used the "General Principles and Guide to Good Practice on Transfrontier Contact Concerning Children"¹⁷ to assist in transfrontier contact / access cases in your State? Can you suggest any further principles of good practice?

[Please insert text here](#)

11. International family relocation¹⁸

11.1 Since the 2011 / 2012 Special Commission, have there been any significant developments in your State regarding the legislation, procedural rules or case law applicable to international family relocation? Where possible, please explain these developments in the legislation, procedural rules or case law:

- La Autoridad Central Peruana también brinda orientación a los progenitores que aún no están inmersos en un procedimiento de restitución sobre cómo funciona el Convenio de La Haya y las consecuencias legales que conlleva. Nuestro reglamento interno, nos faculta a tomar medidas de prevención ante un caso de traslado ilícito (probabilidad alta), por ejemplo, podemos enviar un oficio a Migraciones para que se registre una alerta de impedimento de salida, que -vale aclarar- solo tiene calidad referencial porque si la persona que intenta salir con la niña o niño cuenta con toda la documentación en regla, no habría fundamento válido para prohibirle la salida. De todo modos, nos ayuda a "avisar" a la autoridad migratoria que tenga cuidado ante una posible sustracción.

PART V: NON-CONVENTION CASES AND NON-CONVENTION STATES

¹⁷ Available on the Hague Conference website at < www.hcch.net > under "Child Abduction Section" then "Guides to Good Practice".

¹⁸ See the Conclusions and Recommendations of the 2006 Special Commission meeting at paras 1.7.4 to 1.7.5: "1.7.4 The Special Commission concludes that parents, before they move with their children from one country to another, should be encouraged not to take unilateral action by unlawfully removing a child but to make appropriate arrangements for access and contact preferably by agreement, particularly where one parent intends to remain behind after the move. 1.7.5 The Special Commission encourages all attempts to seek to resolve differences among the legal systems so as to arrive as far as possible at a common approach and common standards as regards relocation."

12. Non-Convention cases and non-Convention States

12.1 Are there any States that you would particularly like to see become a State Party to the 1980 Convention? If so, what steps would you suggest could be taken to promote the Convention and encourage ratification of, or accession to, the Convention in those States? Please explain:

- En la actualidad, no. En el año 2014, promovimos con el apoyo del Ministerio de Relaciones Exteriores de Perú, la aceptación de la adhesión de la República de Corea del Sur al Convenio. En ese entonces, habíamos recibido una solicitud de restitución de un niños que se encontraban retenidos ilícitamente en Corea del Sur y no logramos recuperarlos porque el Convenio no estaba vigente entre ambos Estados. Actualmente, estamos tramitando una solicitud de régimen de visitas internacional por el mismo caso que consideramos no va a progresar porque han hecho su reserva y la solicitante peruana no tiene los medios para contratar un abogado.

12.2 Are there any States which are not Parties to the 1980 Convention or not Members of the Hague Conference that you would like to see invited to the Special Commission meeting in 2017?

Please insert text here

*The "Malta Process"*¹⁹

12.2 In relation to the "Malta Process":

- a. Do you have any comment to make on the "Principles for the Establishment of Mediation Structures in the context of the Malta Process" and the accompanying Explanatory Memorandum?²⁰

Please insert text here

- b. Have any steps been taken towards the implementation of the Malta Principles in your State and the designation of a Central Contact Point, in order to better address cross-border family disputes over children involving States that are not a Party to the 1980 and 1996 Hague Conventions?

No

Yes, please explain:

Please insert text here

- c. What is your view as to the future of the "Malta Process"?

Please insert text here

<p>PART VI: TRAINING AND EDUCATION AND THE TOOLS, SERVICES AND SUPPORT PROVIDED BY THE PERMANENT BUREAU</p>
--

13. Training and education

¹⁹ The "Malta Process" is a dialogue between certain States Parties to the 1980 and 1996 Conventions and certain States which are not Parties to either Convention, with a view to securing better protection for cross-border rights of contact of parents and their children and addressing the problems posed by international abduction between the States concerned. For further information see the Hague Conference website at < www.hcch.net > under "Child Abduction Section" then "Judicial Seminars on the International Protection of Children".

²⁰ The Principles and Explanatory Memorandum were circulated to all Hague Conference Member States and all States participating in the Malta Process in November 2010. They are available on the Hague Conference website at < www.hcch.net > under "Child Abduction Section" then "Judicial Seminars on the International Protection of Children".

13.1 Can you give details of any training sessions / conferences organised in your State to support the effective functioning of the 1980 Convention, and the influence that such sessions / conferences have had?

La Autoridad Central de Perú tiene una preocupación permanente en difundir y apoyar la formación académica de los jueces y fiscales encargados de resolver los casos de sustracción internacional. Cada año organiza un Encuentro Nacional para estas autoridades con el objeto de fortalecer sus capacidades y optimizar la implementación del Convenio de La Haya de 1980. El evento se realiza con la participación de expertos en Derecho de Familia y especialistas en protección de Derechos de niñas, niños y adolescentes.

14. The tools, services and support provided by the Permanent Bureau

In general

14.1 Please comment or state your reflections on the specific tools, services and support provided by the Permanent Bureau to assist with the practical operation of the 1980 and 1996 Conventions, including:

- a. The Country Profile available under the Child Abduction Section.
[Please insert text here](#)
- b. INCADAT (the international child abduction database, available at < www.incadat.com >).
[Please insert text here](#)
- c. *The Judges' Newsletter* on International Child Protection - the publication of the Hague Conference on Private International Law which is available online for free;²¹
[Please insert text here](#)
- d. The specialised "Child Abduction Section" of the Hague Conference website (< www.hcch.net >);
[Please insert text here](#)
- e. INCASTAT (the database for the electronic collection and analysis of statistics on the 1980 Convention);²²
[Please insert text here](#)
- f. Providing technical assistance and training to States Parties regarding the practical operation of the 1980 and 1996 Conventions.²³ Such technical assistance and training may involve persons visiting the Permanent Bureau or, alternatively, may involve the Permanent Bureau organising, or providing assistance with organising, national and international judicial and other seminars and conferences concerning the Convention(s) and participating in such conferences;
[Please insert text here](#)
- g. Encouraging wider ratification of, or accession to, the Convention(s), including educating those unfamiliar with the Convention(s);²⁴
[Please insert text here](#)
- h. Supporting communications between Central Authorities, including maintaining their contact details updated on the HCCH website;
[Please insert text here](#)

²¹ Available on the Hague Conference website at < www.hcch.net > under "Child Abduction Section" and "Judges' Newsletter on International Child Protection". For some volumes of *The Judges' Newsletter*, it is possible to download individual articles as required.

²² Further information is available via the Hague Conference website at < www.hcch.net > under "Child Abduction Section" then "INCASTAT".

²³ Such technical assistance may be provided to judges, Central Authority personnel and / or other professionals involved with the practical operation of the Convention(s).

²⁴ Which again may involve State delegates and others visiting the Permanent Bureau or, alternatively, may involve the Permanent Bureau organising, or providing assistance with organising, national and international judicial and other seminars and conferences concerning the Convention(s) and participating in such conferences.

- i. Supporting communications among Hague Network Judges and between Hague Network Judges and Central Authorities, including maintaining a confidential database of up-to-date contact details of Hague Network Judges

Permanente nos encontramos difundiendo las herramientas proporcionadas por la Oficina Permanente. En igual sentido, se le proporciona a cada juez un cd que les permita contar con jurisprudencia e información reciente sobre sustracción internacional.

Other

14.2 What other measures or mechanisms would you recommend:

- a. To improve the monitoring of the operation of the Conventions;
Please insert text here
- b. To assist States in meeting their Convention obligations; and
Please insert text here
- c. To evaluate whether serious violations of Convention obligations have occurred?
Please insert text here

**PART VII: PRIORITIES AND RECOMMENDATIONS FOR THE SPECIAL COMMISSION
AND ANY OTHER MATTERS**

15. Views on priorities and recommendations for the Special Commission

15.1 Which matters does your State think ought to be accorded particular priority on the agenda for the Special Commission? Please provide a brief explanation supporting your response.

1. Retorno Seguro: Se debería intercambiar experiencias sobre cómo los Estados aseguran el retorno de un niño a su país de residencia habitual y debatir si con estas medidas se brinda una protección efectiva al niño.

15.2 States are invited to make proposals concerning any particular recommendations they think ought to be made by the Special Commission.

Please insert text here

16. Any other matters

16.1 States are invited to comment on any other matters which they may wish to raise concerning the practical operation of the 1980 Convention.

Please insert text here